

27860 REAL DECRETO 2632/1978, de 14 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Noblejas (Toledo) de un solar que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Noblejas (Toledo) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una superficie de mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, cuya donación fue formalizada en escritura pública de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Dicho Ayuntamiento ha solicitado la reversión del inmueble donado, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil por haberse desistido de la construcción.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Noblejas (Toledo) de un inmueble que donó para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, que fue donado por dicha Corporación y aceptado en virtud de escritura otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: solar sito en el término municipal de Noblejas (Toledo), en el camino de Las Eras de Villarrubia o la Serna, de mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados de superficie, que linda: por la izquierda, calle de la Cooperativa y Cristóbal García Alcalá; por la derecha, Manuel Romero; por el fondo, Antonio Sánchez Zamorano, y por el frente, calle de la Cooperativa.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

27861 REAL DECRETO 2633/1978, de 14 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados, cuya donación fue formalizada en escritura pública de veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Dicho Ayuntamiento ha solicitado la reversión del inmueble donado, habida cuenta de que la construcción prevista se ha efectuado sobre otro solar también donado por la misma Corporación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz) de un inmueble que donó para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuya construcción se realizó sobre otro solar, y aceptado en virtud de escritura otorgada el veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma: parcela sita en el término municipal de Bienvenida (Badajoz) al sitio denominado «El Palomar», que linda: al Norte, con casco de la población; al Sur, terrenos del Ayuntamiento; al Este, Epifanio Galán Rubio, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, con una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados, e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos cinco, libro treinta y cuatro, folio ochenta y seis, finca número cuatro mil trescientos noventa, inscripción primera.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

27862 ORDEN de 27 de octubre de 1978 por la que se resuelven recursos interpuestos contra la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 1 de agosto de 1978 por la que se hizo pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los turnos libre, restringido y concurso de méritos para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria.

Vistos los recursos de alzada interpuestos contra Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 1 de agosto de 1978 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los turnos de oposición libre, oposición restringida y concurso de méritos para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria por don Jaime Salafranca de Grana, don Gerardo González Rivero, don Antonio Laguarda Laguarda, doña María Josefa Mejías Ortiz, doña Esther Robledo Barbero, doña Guadalupe Lodeiro del Pozo, doña María Victoria Abós Ortega, doña María del Carmen Egaña Polidura, don Roque de las Heras Miguel, don Pablo Maneros Aguinagallie, don José Luis Suárez Benito, don José María Santos Gómez, doña Angeles Martínez Rayo, don Vicente Antonio Crehua Soria, don Rafael Sanmartín Ferrer, don Celestino Vaquero López, doña María Teresa Marina López, don Francisco Modesto Huerfías Abolafia, funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión, especialidad Inspección Auxiliar; don Jesús Ramos y Santos, don Francisco Bartumeu Sanllehi, don José Luis Cid Martínez, don Antonio M. Dávila de Iriarte, don Miguel Díaz Llanos La Roche, don Antonio Fernández Ventura Álvarez, don Zenón Laguna Laguna, don Angel Larroca de Dolarea, don Javier Pérez de Mendoza, don Guillermo Ramón Valdés Sastre, don Juan Antonio Cervantes Caparrós, don Federico Valdés Carracedo, Abogados del Estado interinos y Asociación Nacional de Letrados interinos, sustitutos y contratados del Cuerpo de Abogados del Estado; don César Morillas de Lara, don Gabriel Cañellas Jaume, don Manuel Riquelme Apruzzese, Arquitectos Técnicos; don Carmelo de la Fuente Cobos, doña María Frande y Santos, don Luis Felipe Rodríguez y Rodríguez de Acuña, funcionarios del Organismo Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación; don Angel Arranz Mangas, don Benito Arranz Mangas, don Francisco Naya Cristóbal, don Maximiliano Pérez de Prat, Recaudadores de Tributos del Estado, y visto el recurso de reposición interpuesto por don Santiago Pérez Vicente, funcionario del Servicio Fiscal de la Intervención Delegada en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo;

Resultando que por medio de Orden ministerial de 7 de febrero de 1978 se convocaron oposiciones para cubrir 200 plazas para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria, con la siguiente distribución:

- A) Oposición libre, 120 plazas.
- B) Oposición restringida, 40 plazas.
- C) Concurso de méritos, 40 plazas.

Resultando que habiendo expirado el término concedido para la presentación de instancias, previo estudio realizado por la Inspección General de este Ministerio, que se concretó en una nota informativa de los requisitos exigidos por la convocatoria y en una Memoria justificativa de los aspirantes admitidos y excluidos, la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 15 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) hizo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los turnos libre, restringido y concurso de méritos, concediendo un plazo de quince días para interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, habiéndose formulado las reclamaciones, que pueden agruparse de la siguiente forma:

a) Sesenta y seis reclamaciones idénticas, suscritas por aspirantes del turno libre, que impugnan la admisión en la lista provisional de aspirantes para el turno restringido de la ope-